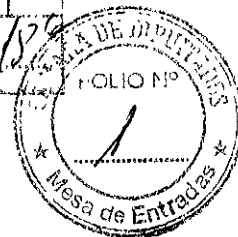




H. Cámara de Diputados de la Nación

3 MAR 2005	
SEC. 0	HORA 13:29



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1.- Créase la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, Parque Tecnológico del Litoral Centro, SAPEM.

Las acciones propiedad del Estado Nacional, los gobiernos provinciales, las municipalidades y la Universidad Nacional del Litoral (UNL), que integran el capital social a la fecha o que integren por futuras emisiones, son intransferibles al sector privado.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo a través del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, (CONICET) participará en la constitución o modificación y/o adecuación de la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria denominada Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M.,

El Parque Científico y Tecnológico tendrá como misión la interacción con un conjunto de empresas productivas allí radicadas o a radicarse a fin de gerenciar actividades relacionadas a:

- a. incorporar y promover la formación y el desarrollo de innovaciones tecnológicas y productivas.
- b. la transferencia de innovaciones tecnológicas al sector productivo,
- c. la formación de recursos humanos destinados a emprendimientos productivos de alto contenido tecnológico,
- d. prestar servicios de asesoramiento empresarial para potenciar los nuevos productos desarrollados y propiciar su difusión en el sistema productivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Art. 3.- El plan de negocios del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. deberá estar enmarcado dentro de la política científico-tecnológica de innovación productiva según lo establecido por la Ley 25.467.

Art. 4.- El Presidente del Directorio del Parque Tecnológico del Litoral Centro SAPEM someterá a consideración de los consocios, la adecuación del capital social, para dar cumplimiento a los objetivos previstos por el estatuto y la presente ley, sin que ello modifique las relaciones jurídicas nacidas al amparo de la sociedad con terceros de buena fe.

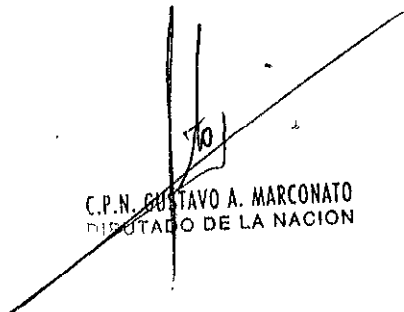
La Sindicatura General de la Nación deberá aprobar, en la parte de su competencia, el estudio de factibilidad técnica, económica y jurídica del plan de negocios presentado por el CONICET que corresponda al Parque Tecnológico Litoral Centro S.A.P.E.M.


El Estatuto Social garantizará que el Estado Nacional sea propietario de –al menos- el 51 % del capital social, piso que no podrá ser disminuido ni alterado en forma alguna.

Art. 5.- Además de los controles exigidos por la ley de sociedades comerciales N° 19.550 y de administración financiera N° 24.156, la Auditoria General de la Nación incluirá a esta SAPEM en el plan de gestión anual.

Art. 6.- Todos los actos jurídicos celebrados por la sociedad a la fecha serán válidos y conservarán sus efectos en tanto y en cuanto no se opongan a la presente, debiendo –no obstante- formalizarse, el nuevo Estatuto constitutivo.

Art. 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


C.P.N. GUSTAVO A. MARCONATO
DIPUTADO DE LA NACION


LILIA PUIG DE STUBRIN
DIPUTADA DE LA NACION